



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA G-610 MANTUL

"Súmate a la educación de nuestros niños"...

REGALMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2021

ESCUELA G-610

MANTUL

"SÚMATE A LA EDUCACIÓN DE NUESTROS NIÑO"

I. ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO:

1. Identificación del Establecimiento

- a) Establecimiento: ESCUELA G 610 MANTUL
- b) Ubicación: MANTUL
- c) Director/a: MILO SOLANO GONZALEZ MUÑOZ
- d) Sostenedor/a: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
- e) Representante Legal: NORBERTO LUCIANO VALEMZUELA TRONCOSO
- f) Teléfono Establecimiento: 9-88563663
- g) Correo Electrónico: MILO.GONZALEZ@DAEMRETIRO.CL

2. Reseña histórica del establecimiento.

EL establecimiento funcionó desde 1970 en una casa patronal, donada por los asentados durante la reforma agraria, la que debido al terremoto del año 2010 se vio deteriorada, lo que hizo construir un nuevo recinto educativo, más pequeño en el mismo terreno.

Funcionando allí desde junio del 2013 a la fecha, es una escuela unidocente con apoyo de dos ayudantes de aula, media jornada cada una y por quinto año se ha implementado el programa de integración escolar, con tres alumnos ya diagnosticados.

su matrícula actual es de ocho alumnos que forman un curso multigrado de primero a septo año básico, todos pertenecen a familias del sector, para continuar sus estudios lo hacen en las escuelas cercanas a su domicilio y posterior mente en el liceo de la comuna

3. Misión:

Entregar una Educación Integral centrada en el alumno, en las que puedan explorar, estimular y desarrollar todas las potencialidades y capacidades. Que considere las diferencias individuales utilizadas los distintos recursos educativos.

4. Visión

Nuestra visión es formar integralmente a los niños y niñas, brindándole los espacios para que todos los alumnos y alumnas tengan las mismas oportunidades, para que sean capaces durante su estancia en el establecimiento, de desarrollar al máximo sus potencialidades en lo cognitivo, afectivo, social y espiritual, y logren así cumplir con el perfil del alumno que deseamos que egrese del establecimiento. Este debe ser hombre o mujer reflexivo, que desarrolle sus habilidades comunicativas, que sea respetuoso y empático al relacionarse con los demás, que de señales de patriotismo y apego a la vida. Que mantenga, valores y difunda sus raíces e idiosincrasia local.

5. Sellos Educativos:

El sello del establecimiento es que los estudiantes conozcan, cultiven y valoren las tradiciones, cultura nacional y locales

Página

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2021 ESCUELA MUNICIPAL G-610 MANTUL COMUNA DE RETIRO

INTRODUCCIÓN:

Este Reglamento Interno para la Convivencia Escolar se ha elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes: Constitución Política de la República de Chile, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962 / 1990, Declaración **Universal de los Derechos Humanos, y la Declaración Universal de los Derechos del niño**, que regulan la organización y funcionamiento de los Establecimientos de Educación. Ley N°20.536/2011, sobre Violencia Escolar.

El presente Reglamento forma parte del Proyecto Educativo de nuestro establecimiento y se basa en los principios generales que lo fundamentan: la educación integral del alumno y la adquisición de hábitos de convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto.

Pretende ser un documento normativo que regule su funcionamiento y organización

II) **FUENTES LEGALES:**

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista, para la construcción de la presente circular:

- 1) Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 2) Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- 4) Decreto, N°873, de 1991, de Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- 5) Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su Fiscalización(LSAC).
- 6) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 7) Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial(LSEP).
- 8) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9) Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 10) Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- 11) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° , de 2005 (Ley General de Educación).
- 12) Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 13) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 14) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- 15) Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 16) Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- 17) Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- 18) Decreto N° 511 Exento, de 199T, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.

- 19) Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- 20) Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- 21) Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- 22) Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 23) Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 24) Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 25) Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- 26) Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- 27) Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- 28) Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- 29) Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 30) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 31) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 32) Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que

aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Para defender los derechos y velar por el cumplimiento de los deberes, se establece el Reglamento Interno para la Convivencia, que recoge las normas que se deberán cumplir por el alumnado, profesorado y padres y apoderados de los alumnos y alumnas.

OBJETIVOS

Se establecen los siguientes objetivos de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

1.- Promover en el alumno una concepción de Escuela como un espacio de socialización y como un lugar de vida, de solidaridad y aceptación recíproca para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado.

2- Promover nuevos procesos de aprendizaje de las normas y valores sociales que permitan a los alumnos vivir experiencias que les permitan ir constituyéndose como sujetos capaces de autorregular su disciplina.

3- Desarrollar en el alumno la capacidad para llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar, en el trabajo cooperativo, en la responsabilidad, en el control de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir.

4 El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

5 Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones preparatorias para los afectados.

6 el alumno que demuestre esfuerzo empeño, perseverancia y sistematicidad en el trabajo se le da un reconocimiento público.

I. TITULO I

NORMATIVA DE LA CONVIVENCIA ESTRUCTURA DE LA NORMATIVA

ART. 1 NORMAS DE CONVIVENCIA REFERIDAS A HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, apertura, cierre, inicio de jornada, clases, recreo, atención de apoderados, consejo de profesores.

El horario de funcionamiento del establecimiento para los alumnos es el siguiente:

Desayuno	: de 08:15 a 08:30 horas
Jornada Mañana	: de 08:30 a 13,30 horas
Almuerzo	: de 13:30 a 14:20 horas
3er recreo	: de 14:20 a 14:30 horas
Jornada Tarde	: de 14,30 a 16:00 horas
Reforzamiento	: de 16:00 a 16:45 horas

HORARIO DE ATENCIÓN PARA LOS APODERADOS:

Atención Profesional Fonoaudiólogo : Miércoles de 16:00 a 17:30 hrs

Atención con Director : de Lunes a Jueves de 16:00 a 18:00 hrs

Atención profesora especialista PIE : Martes y miércoles de 16:00 a 18:00 hrs

Reunión Consejo de Profesores : Tercer miércoles de cada tres meses de
13:00 a 14:00 horas

Reunión Coordinación Pedagógica PIE: Martes de 16:00 a 17:00 horas

Los padres de los alumnos **se abstendrán** de entrar en los patios y en las aulas, acompañando a los niños, sin el permiso de la Dirección, para no interrumpir las clases o entorpecer las entradas o salidas.

El horario de apertura y cierre del Establecimiento se cumplirá con el mayor rigor posible, para que los alumnos accedan directamente a las aulas, con el fin de evitar accidentes previos al comienzo de las clases.

Los alumnos que deseen acceder o salir del establecimiento a partir de esa hora, deberán justificar su retraso y/ o salida en dirección o al profesor responsable de la hora de clase a la cual le corresponde ingresar o retirarse, dicha justificación deberá ser por escrito firmada por el apoderado, si es salida además el apoderado deberá si no es el momento a más tardar 24 hrs después firmar el registro de salida de alumnos.

- Las puertas del colegio se abrirán las puertas a las 08:00

Con el fin de desarrollar el hábito de la **puntualidad** en nuestros alumnos, los profesores accederán directamente a las aulas con los niños y las clases se iniciarán con la mayor prontitud.

Se controlarán las faltas de puntualidad y se adoptarán medidas cuando sean injustificadas y/o reiteradas.

Los alumnos no podrán abandonar el establecimiento en horario de clases sin el acompañamiento de un adulto o previa solicitud por escrito de su apoderado.

Art.2.- NORMAS DE CONVIVENCIA REFERIDAS A LOS PATIOS DE RECREO

Un asistente de aula, controlará la salida al patio de los alumnos de entre aquellos que les corresponda vigilancia de recreo, cuidará de que no queden alumnos rezagados en las salas haciendo desorden.

Los alumnos evitarán la utilización de objetos y juegos que supongan un peligro para los demás compañeros.

No está permitido subirse al cerro, a panderetas, portón, rejas, barandillas o sitios que conlleven peligro, así como comunicarse o intercambiar objetos por las panderetas con personas ajenas al Establecimiento.

ART. 3.- NORMAS REFERIDAS A SITUACIONES DE AUSENCIAS:

INASISTENCIAS, PERMISOS, ENFERMEDAD, REPRESENTACIONES EN DESFILES, MUESTRAS, CONCURSOS, DEPORTE, Y OTROS

a) Situaciones de ausencias de profesores cuando estas no corresponden a Licencias Médicas (siendo de responsabilidad de la entidad superior cautelar la suplencia respectiva en el más breve plazo posible.)

Las **sustituciones del profesorado** en caso de ausencia, temporal por minutos u horas de clases, se realizarán por parte de la Profesora especialista PIE, en ausencia de ella, Ayudante de Aula, en ausencia de las dos anteriores, la profesional fonoaudióloga.

b)Atrasos y ausencias de los alumnos (as): Los atrasos deberán ser justificados por escrito por el apoderado en la respectiva agenda escolar y al tercer atraso deberá ser justificado personalmente por el apoderado.

En caso de ausencias por enfermedad estas deberán ser informadas al profesor jefe en forma oportuna y si es prolongada con certificado médico.

c) Representaciones en desfiles

Las representaciones del establecimiento en desfiles estarán a cargo del director

Y los ayudantes de aula. A estos se sumarán los apoderados que deseen acompañar. Estos serán trasladados en un furgón desde el colegio al lugar de desfile y viceversa.

d) Representaciones en muestras, concursos, deporte, y otros

Los alumnos involucrados estarán a cargo del director o de quién este designe en su reemplazo, más los apoderados que deseen acompañar.

ART.4.- NORMAS DE INTERACCIÓN QUE FAVOREZCAN LA MISIÓN INSTITUCIONAL: VOCABULARIO, ACTITUDES, COMPORTAMIENTO.

La ética tiene que ver con que cada uno de los estudiantes se haga cargo de las consecuencias, que sus propias conductas tienen sobre los demás. Se pretende, que el alumno actúe de manera ética porque le importa o reconoce la presencia de los demás en la convivencia escolar.

Se exige de todos los alumnos del establecimiento un lenguaje y actitudes respetuosas consigo mismo, con sus compañeros (as), profesores y con todos los funcionarios del establecimiento.

Los alumnos, al interior del establecimiento deberán exhibir conductas acordes con su calidad de estudiantes, prohibiéndoseles fumar, demostrar conductas agresivas o afectivas inadecuadas o estar bajo los efectos del alcohol y drogas.

El trato con los demás debe ser correcto, en especial, mediante el empleo de un lenguaje adecuado. No se permiten ofensas, injurias o agresiones a ningún miembro de la Comunidad Escolar.

Los alumnos deberán respetar y obedecer a todos los profesores del establecimiento y personal no docente. Asimismo, respetarán a todos sus compañeros, no haciendo a nadie objeto de burla o broma pesada, ni molestarles en el desarrollo de sus tareas escolares.

Las quejas o denuncia contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que la reciba para que sea admitidas a tramitación por las autoridades y directores de establecimientos .su texto debe ser conocido por el afectado .

ART. 5.- NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

APREMIOS ILEGÍTIMOS, ABUSOS, ACOSO, PERSECUCIÓN, ARBITRARIEDAD.

Se observará tolerancia ante la diversidad y no se discriminará a nadie por ningún motivo.
Respeto a la integridad física y moral y a los bienes de todos los miembros de la Comunidad Educativa

La convivencia entre los estudiantes y de ellos con los profesores y Asistentes de la educación se debe fundar en el respeto mutuo, donde cada uno sea responsable de su relación con los demás y consigo mismo.

ART. 6.- NORMAS QUE RESGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: JUEGOS, AGRESIONES, RIÑAS, IMPLEMENTOS PELIGROSOS, LUGARES O SITIOS DE PELIGRO.

Se respetará el derecho al estudio y al trabajo de todos los compañeros.

Los alumnos que se desplacen de su aula para asistir a otras dependencias del Establecimiento, lo harán en orden y respetando el trabajo que se desarrolla en las demás aulas.

En las salidas complementarias y extraescolares, el alumnado mantendrá una actitud correcta, participativa y de buena conducta. En caso de no ser así, será sancionado sin realizar la próxima o próximas salidas.

Los alumnos no podrán portar objetos que puedan transformarse en un peligro para sus compañeros, por ejemplo, cortaplumas, cuchillo cartonero (tip top).

Quedan prohibidos los juegos que impliquen un riesgo o atenten contra la integridad física y/ o ética tanto de los participantes, como para terceros.

ART. 7.- NORMAS ELEMENTALES DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIAS O RIESGO VITAL OCURRIDO A ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

En caso de ocurrir un accidente menor (fracturas simples, caídas simples), durante la jornada escolar, la dirección avisará por teléfono al apoderado, quién deberá trasladar personalmente al alumno al Centro Hospitalario más cercano con el informe de accidente escolar respectivo, entregado por la dirección.

En caso de ocurrir un accidente más grave o urgente, la escuela trasladará en forma inmediata al alumno al Centro Hospitalario más cercano, con previo aviso al apoderado con el informe de accidente escolar respectivo, entregado en la dirección.

En caso de ocurrir algún accidente muy menor, el alumno será atendido en el Establecimiento, y será el director quién le entregará al alumno una comunicación de atención quedando registrado el hecho en el cuaderno respectivo.

ART. 8.- NORMAS QUE RESGUARDEN LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS :

ENFERMEDAD, EMBARAZO, RIESGO SOCIAL, VIOLENCIA INTRA FAMILIAR,, DROGADICCIÓN, PROSTITUCIÓN, ABANDONO, MINUSVALÍA FÍSICA O MENTAL.

En el supuesto caso de encontrarse alguno de nuestros alumnos en situación irregular, estos, no podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.

Se buscará el apoyo a través de instituciones especializadas que ayuden al alumno (a) y al establecimiento con sugerencias de atención.

En casos de accidentes o enfermedades de largo tratamiento, el apoderado deberá informar oportunamente a la Dirección del establecimiento, con certificado otorgado por un profesional competente.

ART. 9.- SOBRE NORMAS REFERIDAS A PRESENTACIÓN PERSONAL: UNIFORME, HIGIENE, USO DE ACCESORIOS

Los alumnos deberán concurrir al establecimiento vistiendo el uniforme oficial del colegio . Esta vestimenta comprende, tanto para damas como para varones buzo color verde palta, polera de vestir color plomo con cuello verde con franjas amarilla ambos con la insignia del establecimiento. En caso de problemas de salud y/o climáticos se permitirá el uso del uniforme tradicional, y en casos excepcionales ropa de color.

Todos los alumnos deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima permanentemente,(pelo corto, mantención de uñas, limpieza de orejas, manos, cuello) evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad de su propia persona y la de todos los que forman parte de la comunidad escolar. No se permitirán pinturas faciales y de uñas en las mujeres, aros exagerados y anillos o pulseras.

ART. 10.- SOBRE NORMAS REFERIDAS AL USO Y CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, ÁREAS VERDES, SEÑALÉTICAS, CIERROS, CONTENEDORES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, AGUA, GAS.

Los alumnos(as) que se encuentren desarrollando actividades en el Laboratorio de computación deberán mantener estricto cuidado con los equipos existentes en éstas dependencias. Se deberá responder por deterioros intencionados y su uso deberá responder exclusivamente a actividades formativas consideradas en las planificaciones de los docentes.

Los alumnos, en tanto se encuentren desarrollando funciones o actividades propias en algunas salas de clases o dependencias del establecimiento, deberán cuidar y mantener el mobiliario que se les haya asignado para la ocasión.

Los alumnos, deberán cuidar y mantener los bienes del establecimiento: mobiliario, artefactos en baños, interruptores, paredes, materiales del Aulade Recursos de Aprendizaje, laboratorios, etc. haciéndose el apoderado responsable de los deterioros que produzca su pupilo, en un plazo no superior a una semana.

Los alumnos tendrán la obligación de respetar toda la documentación oficial empleada en el establecimiento (Libros de Clases, Pruebas, Libreta de Comunicaciones y otros.)

El uso de los servicios y en general del material y las instalaciones del establecimiento deberá ser el adecuado. Cualquier desperfecto por su uso inadecuado o mal intencionado conllevará al pago de su reparación o sustitución. Independiente de la sanción que estipula el presente reglamento para tal falta.

ART. 11.- SOBRE NORMAS REFERIDAS PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS: CONSIDERANDO ASPECTOS COMO: CONTEXTO EN QUE SE DA LA FALTA, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DERECHO DE APELACIÓN.

- Presunción de inocencia
- Reflexionar sobre lo sucedido
- Invitación al diálogo
- Generar un clima distendido, pero que no se pierda el centro de la problemática abordada.
- El alumno tiene derecho a apelar ante instancias superiores, si considera que ha sido injustamente sancionado.
- Para los procedimientos descritos en Art. 13, letra ii, y letra iii, en caso necesario, el o la alumna podría ser remitido(a) a evaluación con un especialista competente, si se presume que analizados los antecedentes, amerita una opinión externa y especializada que permita considerar otros antecedentes, tales como personales o familiares, y que hayan influido en la falta del niño(a). Toda vez, esta evaluación deberá necesariamente ser autorizada por los padres y el resultado, certificado e informado por el especialista al Establecimiento, para que lo considere en su aplicación de apoyo y/o como atenuante en las sanciones a aplicar, si es que corresponde.

- ART. 12.- CONSIDERACIÓN DE ATENUANTES; EDAD, ROL, JERARQUÍA, CONTEXTO, MOTIVOS....

- **Disciplina:** Tendrá un enfoque formativo, para que vayan internalizando valores como el reconocimiento de la existencia de normas sociales de convivencia, la autoafirmación personal y el respeto por si mismo y el otro, logrando así su autonomía y equilibrio personal.(P.E.I)

ART. 13.- MODELOS DE SANCIÓN FORMATIVA QUE SE EJERCERÁ COMO ALTERNATIVA PARA ENMENDAR LA FALTA:

Reparación, devolución, servicio pedagógico, tareas escolares especiales, servicio escolar comunitario, recuperación, etc.

i. PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE LAS ALTERACIONES LEVES

- Amonestación privada, verbal o escrita.
- Comparecencia ante el Profesor Jefe.
- Reiteradas Faltas Leves (4). Comunicación escrita al Apoderado por parte del Profesor Jefe y citación a una entrevista al apoderado y su pupilo.

- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, supervisado, en su momento, por un docente directivo. O por el que designe este.-

ii. PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE LAS ALTERACIONES GRAVES

Amonestación oficial y comunicada a su familia.

Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Comunidad Educativa.

Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la Comunidad Educativa, o a las pertenencias de los miembros de la Comunidad Escolar.

Cambio de grupo al alumno por un plazo de tres días.

Suspensión de la participación en las actividades complementarias, extraescolares o en otras actividades realizadas por el Establecimiento.

Suspensión de la asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de tres días.

Suspensión de la asistencia al Establecimiento, por un plazo máximo de 5 días.

iii PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS ALTERACIONES GRAVÍSIMAS: .

Suspensión del derecho de asistencia al Establecimiento durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a 10.

En el caso de ocurrencia de una falta grave que amerite la desvinculación del establecimiento en un período inferior a los 50 días calendario para el término del año lectivo el establecimiento otorgará al alumno la posibilidad de asistir a rendir sólo las evaluaciones en compañía de un adulto y en jornada alterna a la ordinaria.

Desvinculación del Establecimiento. Toda desvinculación parcial o total del establecimiento, se llevarán a cabo mediante la instrucción de un expediente individual, a petición del Consejo de Profesores, previo informe de la Unidad Técnica Pedagógica, la Dirección resolverá en forma definitiva la aplicación de éstas sanciones. Se comunicará al DAEM y a la Dirección Provincial de Educación su resolución final.

ART. 14.- ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS: NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O ARBITRAJE.

El conflicto forma parte de la vida diaria. Incluso es una instancia crucial del crecimiento personal. Una convivencia respetuosa de los derechos de las personas, implica aprender a desarrollar relaciones humanas cálidas y sustentadoras de autoestima, así como manejar los conflictos de la vida cotidiana en forma pacífica y constructiva.

Los conflictos que se presenten en el establecimiento serán analizados siguiendo el siguiente procedimiento, de esta forma se logrará verificar en qué momento se presentó el problema, que determinó transformándose en un conflicto y teniendo en cuenta que el conflicto es un desencuentro entre dos posiciones.

a) Tomar distancia, objetivando la situación.

b) Analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han intervenido.

c) Promover la reflexión en el/la alumno/a y/o grupo

- Detallar la situación
- Dar un espacio de participación
- Preguntar
- Escuchar
- Asegurar que la situación sea explicada por escrito, formulando los descargos correspondientes.

d) Discernir, si corresponde o no una sanción:

- Discernir qué clase de falta es.
- Contextualizar la falta en función de agravantes y atenuantes: antecedentes del año, asunción de la responsabilidad, etc.

e) Explicar la decisión y su fundamento.

- Es imprescindible comunicar a las partes involucradas la decisión y sus razones, para marcar la trasgresión a la norma y reflexionar sobre el límite que ella implica.

f) Garantizar el derecho de defensa de los estudiantes.

- Para garantizar el derecho de apelación la alumna o alumno deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a dos días, a partir del momento de haber sido notificado por el director sobre las causales de la sanción, y este en un plazo no superior a tres días, para pronunciarse.

ART. 15.- EN RELACIÓN A CÓMO ABORDAR SITUACIONES DE DEVULNERACIÓN DE DERECHOS QUE SE DETECTE EN EL ESTABLECIMIENTO Y MEDIDAS REMEDIALES :

1.- En caso de interacción conflictiva con la escuela y compañeros: tales como bullying y conductas disruptivas con los docentes, derivar el caso a **Unidad de Convivencia Escolar**.

2.- En caso de Interacción conflictiva con los padres o cuidadores: tales como conductas disruptivas con padres o cuidadores, derivar el caso a **OPD Parral**

3.- En caso de Trabajo Infantil: de cualquier tipo realizado por menores de 15 años, derivar el caso a **OPD Parral** y aquellos casos constitutivos de delito a **Fiscalía o PDI, bajo la figura de denuncia**.

4.- En caso de víctima de maltrato sexual: tales como violación, estupro o abuso sexual, derivar el caso a OPD Parral, cuando **no se tiene relato**, pero se sospecha delito.

Cuando **se tiene el relato** del delito de parte del niño, niña y adolescente, existe una obligación legal de denunciar, a Carabineros de Chile, Fiscalía, PDI.

5.- En caso de víctima de maltrato por Negligencia, tales como víctima de abandono, inhabilidad de los padres o cuidadores, peligro material o moral (abrigo inadecuado al lugar o clima, descuido en higiene o salud, no inscrito en el sistema escolar), el Establecimiento Educacional debe intervenir ante estas situaciones y en caso de no mejorar, **derivar Carabineros de Chile, o a la OPD Parral**.

6.- En caso de víctima de maltrato físico, tales como **lesiones en cuerpo**, derivar a Carabineros de Chile, **sin lesiones en el cuerpo**, tales como cuando NNA devela la situación, **derivar PDI, Tribunal** y cuando la Comunidad Educativa sospecha la situación, **derivar a OPD Parral**

7.- En caso de víctima de maltrato psicológico, tal como sospecha de maltrato verbal de parte de los padres, cuidadores u otro adulto, **derivar a OPD Parral**.

8.- Protocolo de Actuación en las Medidas Remediales en la Comunidad Escolar:

Para la aplicación de Medidas Remediales y las Sanciones de acuerdo al manual de Convivencia, se establecerán protocolos de actuación que contemple un debido proceso para determinar responsabilidades de cualquier acto que quiebre una buena convivencia escolar.

PASOS EN LA ACTUACIÓN:

1.- Pesquisa del Hecho: El Comité de Convivencia y Encargado de Convivencia Escolar debe obtener información sobre cualquier hecho que altere la convivencia escolar en la comunidad educacional, teniendo en cuenta la objetividad.

2.- Determinar Responsabilidades:

En este paso se tiene que comparar declaraciones de los hechos y cotejar los hechos para las conjeturas respectivas.

3.-Información al Apoderado:

Paralelo al punto 1 y 2 se debe informar al apoderado sobre la situación; si es un alumno(a) involucrado (a); nos referimos a la familia agresora como la agredida.

4.-Derivación a Terapia con Especialistas; si es que corresponde:

En esta situación debemos sugerir en base a informes Psicológicos, Neurológicos u otros, que pueden llegar al establecimiento. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes a las faltas leves, graves y gravísimas, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra para iniciar acciones remediales antes cualquiera de los distintos casos de **Acoso y Violencia Escolar** o cualquier acto de indisciplina que ocurra al interior del establecimiento educacional o en su entorno.

En cada actuación ante la Resolución de Conflictos y Medidas Remediales deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento sobre las sanciones y medidas remediales hacia el alumno(a) que haya cometido una falta, debiendo mantenerse el registro individual de cada de ellos por parte del equipo interventor. En cada actuación ante la Resolución de Conflictos y Medidas Remediales deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento sobre las sanciones y medidas remediales hacia el alumno(a) que haya cometido una falta, debiendo registro individual de cada de ellos por parte del equipo interventor.

PROCESOS REPARATORIOS:

Estadísticamente, los establecimientos municipales atienden mayoritariamente la población vulnerable de nuestra comuna. Las cuales presentan problemas multi-causales, por cuanto se sugiere que los establecimientos educacionales establezcan procedimientos reparatorios en casos de problemáticas sociales complejas tales como: vulneración de derechos, escalada delictual, drogadicción, abusos, violencia intrafamiliar, etc.

En casos de detección de las problemáticas antes mencionadas, se recomienda realizar una derivación a una entidad competente en la resolución de la misma, para esto la Unidad de Convivencia Escolar, cuenta con una Red de Apoyo.

La Resolución de Conflicto en el Proceso de Reparación:

*Difundir y sensibilizar a distintos actores del sistema escolar sobre convivencia escolar en la formación ciudadana del estudiantado.

*Impulsar la readequación del reglamento interno de convivencia con la participación de estudiantes, docentes, apoderados, apoderadas y asistentes de la educación.

* Capacitar sobre resolución pacífica de conflictos a actores clave del sistema.

• Involucrar al Consejo Escolar con propuestas que involucren el mejoramiento sostenido de este ámbito curricular.

ART. 16.- NORMAS SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LA FALTA:

Las alteraciones de la convivencia podrán ser: leves, graves o gravísimas:

Son alteraciones leves de la convivencia: Aquellas que vulneran las normas de convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad y que no están clasificadas en el presente Reglamento como graves o gravísimas.

Serán faltas leves:

- Interferir en el normal funcionamiento de la clase.
- No portar sus libros de clases o cuadernos de trabajo.
- Llegar atrasado a clases en su jornada.
- No entrar a tiempo a la sala de clases y quedarse en el patio o pasillos.
- No usar su uniforme cuando concurra al establecimiento y en actividades organizadas fuera de él.
- Traer dinero u objetos de valor al establecimiento, el cual no se hará responsable por las pérdidas.
- Presentarse a clases sin el material solicitado con anticipación en cualquier asignatura.
- Molestar o quitarle pelotas o juegos a los más pequeños.
- Usar en el aula celular o aparatos tecnológicos no autorizados durante el desarrollo de las clases
- La reiteración de una falta leve, será causal de una "amonestación verbal" y de una citación del apoderado que quedará registrada en el libro de clases del curso bajo firma del apoderado.
- En caso que el alumno incurra en una de estas faltas, recibirá como sanción alguna de los procedimientos de corrección de las alteraciones leves. (**Art. 13 i**)

Son alteraciones graves de la convivencia: Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad o deshonestas que afecten la convivencia.

Serán faltas graves:

- Atrasos reiterados (tres) al ingreso o entre clases.
- Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias.
- _ Inasistencia sin justificación a las clases de reforzamiento
- Insubordinación o desobediencia al personal del colegio.
- Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.)
- Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.
- Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del colegio (rayado de mesas, paredes, destrucción de estantes, baños entre otros).
- Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del colegio.
- Burlas a las creencias religiosas, sea cual sea la orientación de éstas.
- Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
- Acumulación de faltas leves (más de tres).
- No portar, reiteradamente, los materiales escolares requeridos para su trabajo.
- Ausentarse, sin justificación, a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del establecimiento.
- Plagiar trabajos y/o copiar en las pruebas.
- Todas las manifestaciones de **violencia psicológica** que incluyen: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica o religiosa.
- Todas las manifestaciones de **violencia física** que incluyen: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, escupos, entre otros que pueden ser con el cuerpo o con algún objeto, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, falsear o corregir calificaciones.
- Todas las manifestaciones de **violencia por razones de género**, que incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante.

- Todas las manifestaciones de **violencia a través de medios tecnológicos**, que incluye agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Facebook, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse como ciberbullying.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionado contra los materiales o las instalaciones de la Escuela y de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- Los actos injustificados que perturben de forma grave el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento.
- Comportamiento en actividades extra programáticas y actos oficiales como inadecuado (burlarse, fumar, escaparse) en el que se comprometa el prestigio y buen nombre del establecimiento.
- En caso que el alumno(a) incurra en una de estas faltas, recibirá como sanción alguno de los procedimientos de corrección de las alteraciones graves. (Art. 13 ii)

Son alteraciones gravísimas de la convivencia: Aquellas actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo (bulling), conductas tipificadas como delito, ejemplo: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar, porte de arma de fuego o arma blanca.

Serán faltas gravísimas:

- Abandono del colegio sin autorización escrita.
- Agresión física a apoderados o a personal del colegio.
- Falta de respeto a apoderados o a personal del colegio, ya sea de manera verbal, (alzando la voz, decir improperios, etc.), gestual (dar portazos, gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.), a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
- Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo, libros de clases y otros.
- Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio.
- Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a personas.
- Escribir propaganda política, pornográfica, palabras soeces en paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales o red digital (Internet) del establecimiento.
- Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos(as) mediante actitudes con connotación sexual.
- Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen de la Escuela.
- Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial del colegio o alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo rango.
- Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, cortopunzantes, elementos contundentes, entre otros) y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física y/o la de los demás.
- Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, de sus alumnos, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
- Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento educacional y/o en sus inmediaciones.
- Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio de la Escuela.
- Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectiva de alumnos(as), y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de la propiedad de la Escuela.

Todas las manifestaciones de **violencia psicológica** que incluyen agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

- Todas las manifestaciones de **violencia física** que considera agresiones físicas sistemáticas, que constituyen el acoso escolar o bullying, agresiones físicas con elementos contundentes y/o corto punzante.
- Todas las manifestaciones de **violencia sexual** que vulneran los límites corporales y que incluyen tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, quitarle parte del vestuario con mala intención a un compañero(a).
- Todas las manifestaciones de **violencia por razones de género**, que incluye agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionado contra los materiales o las instalaciones del Establecimiento y de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Escolar o la incitación a las mismas.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas que alteren de forma muy grave la convivencia.
- El incumplimiento de las correcciones graves impuestas.
- Suplantación de personalidad en los actos de vida docente, falsificación o sustracción de documentación académica.
- Consumir cigarrillos, drogas y bebidas alcohólicas al interior del establecimiento y sus alrededores.
- Exhibir actitudes y demostraciones en el plano amoroso que ofendan la moral pública e institucional, dentro del establecimiento y sus alrededores.
- En caso que el alumno incurra en una de estas faltas, recibirá como sanción alguna de los procedimientos de corrección de las alteraciones **gravísimas**. (Art. 13 iii)

Art. 17.- DEL DEBIDO PROCESO

Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

El debido proceso:

- Que sean escuchados.
- Que sus argumentos sean escuchados
- Que se presuma inocencia; y,
- Que se reconozca su derecho a apelación.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno(a).
- Reconocer por parte del alumno(a) la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- Mal comportamiento anterior, aún cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.

- Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- Haber actuado con premeditación.

ART. 18.- SANCIONES EMPRENDIDAS POR TRASGRESIÓN A LA NORMA:

Sanciones por faltas leves:

- Amonestación verbal por parte del profesor de asignatura en combinación con una conversación con el alumno.
- Amonestación verbal por parte del profesor de asignatura acompañada de un trabajo especial a determinar por el mismo profesor afectado.
- Anotación en el libro de clases según la gravedad de la falta.
- Reiteradas Faltas Leves (4). Comunicación escrita al Apoderado por parte del profesor de asignatura / Profesor Jefe y citación a una entrevista con el apoderado y el alumno.
- Comunicación escrita al apoderado por parte del Profesor Jefe, acompañada de Servicio escolar, comunitario y pedagógico
- Citación por la Dirección a una entrevista con la asistencia del profesor jefe, el apoderado y el alumno.

Sanciones por faltas graves:

- Amonestación oficial y comunicada a su familia.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Comunidad Educativa.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la Comunidad Educativa, o a las pertenencias de los miembros de la Comunidad Escolar.
- Suspensión de la participación en las actividades complementarias, extraescolares o en otras actividades realizadas por el Establecimiento.
- Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días.
- Suspensión de la asistencia al Establecimiento por un plazo máximo de tres días.

Sanciones por faltas gravísimas:

- Suspensión del derecho de asistencia al Establecimiento, durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a 10.
- Condicionalidad, acordada por el Consejo de Profesores con una validez de 6 meses, inclusive al término del año escolar.
- No renovación de matrícula, acordada por el consejo de profesores.
- Cancelación de matrícula y desvinculación del Establecimiento. acordada por el Consejo de Profesores.
- Estas dos últimas correcciones se llevarán a cabo mediante la instrucción de un expediente, a petición del Director o del Consejo Escolar, que delega sus funciones en la Comisión de Convivencia. Se comunicará al Servicio de la Dirección Provincial de Educación su resolución final.

DE LOS RECLAMOS:

Todo reclamo por **faltas graves y/o gravísimas**, contrarias a la buena convivencia escolar podrá ser presentado, responsablemente, en forma escrita, por cualquier integrante de la comunidad educativa, ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. En la medida de lo posible o de lo que dependa de quien realice la investigación se resguardará la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo, pero si dicho reclamo no tiene asidero, se han de tomar las medidas correspondientes por su falta de diligencia y la responsabilidad sobre sus dichos.

ART. 19.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

-De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. El alumno afectado recibirá también apoyo e información durante todo el proceso.

- Al inicio de todo proceso se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

- El encargado de convivencia escolar, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

- Una vez recibidos los antecedentes por la Dirección, se citará a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

-De no existir acuerdo, el encargado deberá presentar un informe al Consejo Escolar para su conocimiento, análisis, y para que éste, recomiende a la Dirección, la aplicación de una sanción en caso corresponda. .

-La Dirección, a la luz de todos los antecedentes recogidos durante la investigación, de los descargos de las partes involucradas, de la recomendación presentada por el Consejo

Escolar, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

- En la resolución, se deberá especificar también las medidas reparatorias adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

-Una vez comunicada por escrito la determinación, en documento firmado por el Director, el alumno (o su apoderado) tiene como plazo máximo 3 días hábiles para presentar su apelación por escrito a la Dirección, quien en un plazo máximo de 5 días hábiles comunicará la determinación definitiva. La aplicación de la medida disciplinaria será comunicada por escrito al apoderado o tutor del alumno, sancionado por el Director, en entrevista personal.

Art. 20.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La violencia en la actualidad se encuentra presente en todas las esferas del ser humano, y se manifiesta de diversas formas, tales como: violencia física, psicológica, económica, etc.

Irremediablemente esta forma de relación se manifiesta en los establecimientos educacionales. La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos, exige que toda la comunidad escolar elabore políticas y acciones preventivas, enfocadas hacia una cultura de buena convivencia. **Bullying o acoso escolar**, es definido recientemente por la Ley 20.536, señalándolo como: "Toda acción y omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio, tomando en cuenta o condición".(Art16B,LGE)

Indicadores que pueden ayudar a identificar al alumno/a víctima

El alumno/a víctima puede identificarse cuando al observar comportamientos y ser objeto de situaciones tales como:

- Ser llamado repetidamente por apodos, ridiculizando, intimidando y/o humillando.
- Sufrir agresiones físicas de las que no es capaz de defenderse
- Sus materiales escolares frecuentemente se encuentran dañados, no encuentra sus pertenencias y las pierde.
- Con frecuencia se encuentra sólo y es excluido del grupo.
- Presenta dificultad para hablar en clases y se muestra inseguro.
- Muestra un gradual desinterés por el trabajo escolar.
- Otros síntomas como aparente depresión y distracción.
- Su rendimiento escolar marca una tendencia a bajar

Cuando se toma conocimiento de alguna situación referida a Bullying, es de suma importancia brindarle la urgencia e importancia que merece y debe ser investigada en forma inmediata, para adoptar las medidas oportunas y conforme a su mérito.

En líneas generales, es importante tener en cuenta:

•**No Centrarse en el propósito de buscar culpables:** Es necesario enfocarse en la resolución del problema.

•**No Generalizar:** No se pueden tratar igual a todos los casos de acoso escolar o Bullying, sino ser abordados con sentido de particularidad.

•**Intervención Grupal:** No sólo se debe atender al acosador y la víctima. Es necesario intervenir en la relaciones de todo el grupo implicado, con la finalidad de modificar las interacciones que dan origen al acoso escolar o Bullying.

•**Organización de la Intervención:** antes de establecer las posibles soluciones, se debe analizar la situación y realizar una planificación de los pasos que se van a tomar.

ARTICULO 20.1

Abordaje de la Prevención, Sospecha, uso y Tráfico de Drogas.

I. INTRODUCCION

Orientaciones para los establecimientos educacionales, para trabajar la prevención del uso, consumo y tráfico de drogas y alcohol al interior del establecimiento educacional, la unidad educativa podría orientarse en el siguiente sentido:

El Proyecto Educativo Institucional. Debe declarar explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas y alcohol, señalando su compromiso con la implementación de una política de prevención de drogas.

II. EL TRABAJO PREVENTIVO.

1.-Debe abordar el trabajo preventivo de manera institucional y en todos los niveles del establecimiento (desde NB1 hasta NB4), a través del trabajo en aula del material de SENDA. Este

material tiene como propósito promover el desarrollo de competencias y habilidades y la generación de una cultura preventiva en las comunidades escolares.

2.- Propiciar la detección precoz, prestando atención a las señales de alerta y de consumo. El abordaje de la detección precoz debe realizarse por la persona más idónea del establecimiento (acogedora, con capacidad de escucha, empatía, etc.) en este caso será el Director.

Detección de casos de sospecha y consumo de drogas y alcohol, las acciones a seguir se orientan de la siguiente manera:

1.- Generar espacios de confianza con el alumno que facilite el diálogo respecto a lo que posiblemente está sucediendo. Lo anterior, poniendo interés en las señales de alerta que se manifiesten, como por ejemplo; cambios en el comportamiento, ausencia frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados, mentiras reiteradas, necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos, somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad, desmotivación generalizada, preferencia por nuevas amistades, etc.

2.- Generar entrevista de acogida Inicial, (realizando preguntas abiertas, en un principio, para con posterioridad preguntar ¿has probado alguna vez alcohol o alguna droga?, directamente). Esta permite por tanto, identificar el problema y si es que lo hay, si el estudiante tiene la motivación para el cambio.

3.- Una vez que se realice la entrevista de acogida, se recaban los antecedentes que pudiera tener profesor jefe u otro e informa al Director del establecimiento.

Con los antecedentes reunidos se deriva al estudiante al Programa SENDA Previene o CESFAM correspondiente a su domicilio, para identificar tipo y nivel de consumo, que según sea el caso, será derivado a una instancia tratante especializada.

4.- Se entrevista al apoderado para informar de la situación.

5.- Se asegura el derecho que tiene los niños y niñas de dar continuidad a sus estudios, según la Convención Internacional de los Derechos de los niños (1959) art. 28., siendo además, el establecimiento un factor protector por excelencia para la prevención.

6.- El establecimiento, debe realizar un sistema de seguimiento y evaluación del proceso del estudiante.

En caso de consumo flagrante al interior del establecimiento, según la Ley 20.000 de drogas, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia al organismo competente (en caso de encontrarse droga, se debe llamar a las policías para entregar la sustancia). Cabe señalar que ante cualquier duda pueden contar con el apoyo y orientación del Programa SENDA Previene.

Detección de casos de tráfico de drogas ilícitas al interior del establecimiento educacional, la unidad educativa debe orientarse en el siguiente sentido:

1.- Debe ser abordado institucionalmente y una vez recolectados los antecedentes, ponerlos en conocimiento directo del(la) fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional. Para el desarrollo de estas acciones es posible contar con el apoyo y orientación del Programa SENDA Previene.

2) Es necesario reforzar la idea de evitar que los establecimientos educacionales tomen medidas administrativas, como la expulsión de niños, niñas y adolescentes involucrados en tráfico de drogas ilícitas. Estos niños, niñas y adolescentes, están siendo víctimas de grave explotación, por lo que la denuncia de estos casos no debe considerar sanciones administrativas como la expulsión, solo en último recurso. Se asegura el derecho que tiene los niños y niñas de dar continuidad a sus estudios, según la Convención Internacional de los Derechos de los niños (1959) art. 28., siendo además, el establecimiento un factor protector por excelencia para la prevención.

Art. 21.- ORIENTACIONES PARA LOS DOCENTES Y NO DOCENTES QUE TOMAN CONOCIMIENTO DE UNA SITUACION DE ACOSO ESCOLAR O BULLIYNG.-

Al momento de establecer contacto con un alumno/a víctima que manifiesta sufrir Bullying, los docentes y no docentes deberán:

- Escuchar con atención y demostrar empatía.
- Dar y demostrar importancia al relato por parte del alumno/a víctima.
- Contrastar la información que se reciba con otros indicadores tales como, burlas, apodos, aislamiento, etc.

Pasos a seguir ante una denuncia de Bullying:

1.- Detección o toma de conocimiento.

Instancia cuya responsabilidad es de toda la comunidad educativa. (apoderados, alumnos, profesores, personal no docente). Ante la detección de una situación de Bullying, se deberá seguir los siguientes pasos:

1.1.- El receptor deberá informar al Director/a del establecimiento, el cual dará cuenta de los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar.

1.2.- El Director/a y Encargado de Convivencia Escolar, convocarán al Comité de Sana Convivencia, quienes en conjunto establecerán un responsable que guiará el proceso.

2.- Recogida de la Información.

Una vez determinado el responsable de guiar el proceso, éste deberá:

2.1.- Citar y acoger a la familia del acosado a una entrevista personalizada.

2.2.- Citar y acoger a la familia del acosador a entrevista personalizada.

2.3.- Citar a los demás implicados en el círculo de la violencia para recoger mayor información.

2.4.- Citar al Comité de Convivencia y contrarrestar la información se haya obtenido en las entrevistas realizadas y la observación de los profesores que se relacionan con los alumnos.

3.- Adopción de medidas de urgencia para los implicados.

3.1. Para el acosado (alumno/a víctima): El Director/a del establecimiento y encargado del proceso, en caso que corresponda, deberán:

- a. Suministrar pautas de autoprotección.
- b. Entregar tutoría individualizada
- c. Solicitar colaboración por parte de la familia y del establecimiento.
- d. Realizar cambio de grupo curso (en casos extremos y viables)

3.2. Para el acosador: El Director/a del establecimiento y encargado del proceso, en caso que corresponda, deberán:

- a. Aplicar las medidas establecidas en el Reglamento Interno.
- b. Informar a la familia.
- c. Derivar a Red de Apoyo si corresponde.
- d. Denunciar a Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia. (En caso que corresponda).

3.3. Para el grupo: El Director/a del establecimiento y encargado del proceso, en caso que corresponda, deberán:

- a. Realizar una intervención grupal, para modificar las dinámicas de la relación que dan origen al acoso escolar o Bullying y prevenir posibles situaciones en el futuro.

4.- Plan de Intervención.

El Director/a del establecimiento y encargado del proceso, en caso que corresponda, deberán:

- 4.1. Informar a la familia las acciones implementadas.
- 4.2. Derivar a Red de Apoyo, si corresponde.
- 4.3. Aplicar la normativa establecida en el Reglamento Interno.

5.- Evaluación

El Director/a del establecimiento y encargado del proceso, deberán cautelar por:

- 1.- Realizar el seguimiento de las acciones implementadas y evaluar conforme al proceso
- 2.- Informar al Departamento de Educación Municipal y Ministerio de Educación.

ART. 22.- NORMAS REFERIDAS A LA NOTIFICACIÓN DE LA FALTA A LOS PADRES O APODERADO SEGÚN GRADUALIDAD LEVE, GRAVE O GRAVÍSIMA: DOCUMENTO ESCRITO, ENTREVISTA, TELÉFONO.....

- Amonestación verbal
- La aplica cualquier miembro de la dirección, personal docente o asistente de la educación..
- Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento.
- La aplica cualquier miembro de la dirección y personal docente. Se dejará constancia escrita en el respectivo Libro de Clases y Ficha Personal del Alumno por el funcionario que haya aplicado la sanción.
- Citación al Apoderado
- La aplica el director del establecimiento
- Suspensión de uno a tres días
- La situación disciplinaria de los alumnos será analizada y evaluada por el Consejo de Profesores del curso, y será presidido por el director, con la finalidad de adoptar las medidas que correspondan.
- Los alumnos estarán bajo la dependencia del director, que en ese momento, tiene la responsabilidad del funcionamiento del establecimiento en la jornada respectiva. La suspensión, la decide el Director del establecimiento con información y antecedentes recolectados. La falta puede ser presentada por cualquier miembro de la Comunidad Escolar a las instancias superiores que correspondan. Los alumnos que, por alguna razón estén suspendidos de clases no podrán permanecer dentro del establecimiento situación que se informará personalmente al apoderado.
- Las faltas de responsabilidad quedarán siempre consignadas en el Libro de Clases y se comunicarán al Apoderado. Será sancionada como falta, de leve a grave si acumula un máximo de 10 anotaciones, en su hoja de vida.

Condicionabilidad de matrícula

La decide el Jefe del Establecimiento con aprobación del consejo de profesores, quién comunicará dicha medida al apoderado y a las distintas instancias internas del establecimiento. El alumno, que sea objeto de esta medida tendrá, a partir de ese momento una atención personalizada del Profesor Jefe.

El apoderado, deberá asumir el compromiso tendiente a superar los aspectos conductuales negativos y a tomar los resguardos necesarios, para que su pupilo respete las normas que rigen al establecimientos.

La condicionalidad de matrícula dejará al alumno(a) en "observación" por el resto del año escolar. Si su comportamiento no es satisfactorio, no será aceptado como alumno al año siguiente en el establecimiento, hecho que deberá ser aprobado por el Equipo de Gestión y comunicado oportunamente al Consejo Escolar y al Apoderado.

Desvinculación del establecimiento o Expulsión

La propone el Consejo de Profesores y la decide el mismo, sólo después de haber hecho un análisis exhaustivo de las circunstancias y todos los antecedentes del caso, considerando informes emitidos.

La aplicación de la medida a que se refiere este artículo deberá comunicarse al apoderado personalmente o por carta certificada dentro de 48 horas después de sesionado el Consejo Profesores.-

Las medidas disciplinarias estipuladas serán registradas en la Libro de Clases, siendo comunicadas al Apoderado y al Consejo Escolar por el Director del establecimiento.

ART. 23 RELACION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

23.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

23.1.1 DE LOS ALUMNOS

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, en los distintos aspectos, física, moral y socialmente

- A no ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, nivel intelectual o cualquier discapacidad física.-
- A que se respeten sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias.
- A que se respete su integridad física, moral y personal, no pudiendo ser objeto de humillaciones, represalias o marginaciones, ni de castigos físicos o psíquicos.
- A valorar su rendimiento escolar conforme a criterios de plena objetividad y acomodar las actividades escolares a su nivel madurativo.
- A utilizar las instalaciones y los materiales del establecimiento con garantía de seguridad e higiene.
- A participar en la vida y funcionamiento del Establecimiento, formulando ante la dirección, profesores, sugerencias y reclamaciones.
- A seguir las clases y su propio proceso formativo en un ambiente de serenidad, espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática y sin ser molestados.
- El alumno tiene derecho a participar en representación del Colegio, en cualquier instancia educativa que sus condiciones o competencias se lo permitan.
- El alumno tiene derecho a conocer la observación colocada por el profesional de la educación y de ser grave recurrir a la comisión convivencia escolar del establecimiento oportunamente, y si lo desea, llamar a su apoderado.
- El alumno tiene derecho a recreo (descanso), el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad, pudiendo utilizar los servicios de CRA, impresora, equipo de música, juegos de salón, kiosco, etc
- El alumno regular tiene derecho al seguro escolar
- El alumno tiene el derecho a permanecer en un ambiente grato y agradable limpio de basura y contaminación.-
- El alumno de 1° a 6° tiene derecho a otorgarse una organización establecida por Decreto Ministerial.

23.1.2 DEBERES DE LOS ALUMNOS

El principal deber del alumnado será el estudio, que se concretará en las siguientes obligaciones.

- Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes y programas de estudio.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Comunidad Educativa.
- Seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Respetar al profesorado y a cuantas personas trabajan en ella.
- Constituye un deber de los alumnos el respeto de las normas de convivencia, marcadas en el presente Reglamento y concretándose en las siguientes obligaciones:
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar el carácter propio de la Comunidad Educativa recogido en el Proyecto Educativo.
- Cuidar y utilizar correctamente el material y las instalaciones del establecimiento y respetar las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- El alumno tiene el deber de no interrumpir la clase en forma intencionada con burlas, desórdenes, gestos, etc.
- Colaborar, con su comportamiento, en la buena convivencia del establecimiento.
- El alumno deberá demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento; ateniéndose a las normas del Ministerio de Educación y las acordadas por el Establecimiento.
- El alumno debe aceptar y participar de la acción pedagógica remedial, frente a la amonestación por una falta debidamente comprobada.

- El alumno deberá permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo. Terminado el recreo tiene el deber de volver, en tiempo prudente a la sala
- El alumno debe evitar exponerse a accidentes escolares y de trayecto, debiendo cuidar de sus beneficios y valorar el aporte subsidiario del Estado.
- El alumno tiene el deber de depositar papeles o basuras en basureros o depósitos contenedores.
- El alumno tiene el deber de mantener la sala limpia y ordenada.
- El alumno debe respetar a sus compañeros que los representen en la Directiva del Centro de Alumnos, u otros como también, los acuerdos que se adopten.

23.1.3 DE LOS PROFESORES

DERECHOS DE LOS PROFESORES

Al profesorado se le reconocen los siguientes derechos:

- A la libertad de entregar su enseñanza dentro del respeto a los Derechos Constitucionales.
- A ser tratado con dignidad y respeto, por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- A intervenir en el control y gestión de la Comunidad Educativa a través del Consejo Escolar mediante su elección como representante del profesorado.
- A ser informado por los representantes del profesorado, de las decisiones que se tomen en el Consejo Escolar.
- A utilizar los medios instrumentales, materiales e instalaciones (recursos internos) los fines de la docencia, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- A desarrollar su función en un clima de orden y disciplina, exigiendo un buen comportamiento de sus alumnos.

DEBERES DE LOS PROFESORES

Son deberes del profesorado:

- Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.
 - Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.
 - Abrir las puertas de sus aulas para permitir las acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento pedagógico a ejercer por el Director, o quién la Dirección delegue.
 - Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones.
 - Cumplir puntualmente el horario de trabajo y en caso de ausencia justificarla por escrito al Director del establecimiento.
 - Responsabilizarse en el desempeño de los cargos para los que se le proponga.
 - Aplicar una evaluación diversificada y continua a los alumnos.
 - Adaptar los programas de trabajo a las peculiaridades del grupo de alumnos desarrollar programas de adaptaciones individuales.
-
- Respetar los derechos de los alumnos y tener en cuenta sus características personales, frecuentando el diálogo con ellos.
 - Respetar los derechos de los padres, dialogar con ellos y reunirles periódicamente para darles información sobre sus hijos.

23.3 DE LOS PADRES

□□DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres tienen los siguientes derechos:

- A que sus hijos reciban una educación, conforme a los fines establecidos en la Constitución y demás disposiciones vigentes.
- A ser respetados como cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- A recibir información de la evolución formativa de sus hijos, mediante las perceptivas comunicaciones del boletín de notas y el día y hora fijado por el centro para recibir a los padres.
- A participar en el funcionamiento del Establecimiento mediante su elección como representante de los padres en los órganos de gestión.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del Establecimiento.
- A reclamar sobre los resultados de la evaluación de sus hijos si lo consideran

indicado.

- Los padres podrán solicitar información sobre el proceso educativo de sus hijos, ateniéndose a los días y horas destinados a entrevistas de padres. Fuera de este horario, deberán manifestar por escrito la razón de su deseo de hablar con el profesor jefe, quién podrá acceder o no a esta solicitud, tomando las medidas oportunas.

DEBERES DE LOS PADRES

Los padres tienen los siguientes deberes:

- Respetar el presente Reglamento Interno para la Convivencia Escolar.
- Colaborar y contribuir con la organización con el Centro General de Padres.
- Respetar a sus hijos y su psicología.
- Respetar los derechos de los profesores y colaborar con ellos.
- Informarse y responsabilizarse de la evolución académica y el comportamiento de sus hijos.
- Responsabilizarse de los daños causados intencionalmente por sus hijos al material de la Escuela o de sus compañeros.
- Justificar las faltas de asistencia de sus hijos.
- Enviar a sus hijos al establecimiento puntualmente, en buen estado de salud y aseo y con el material necesario.
- Informar al establecimiento sobre las enfermedades contagiosas padecidas por sus hijos y no enviarlos hasta que se produzca la alta médica.
- Cumplir con los compromisos contractuales adquiridos en el acto de la matrícula, los que declara conocer por medio de documentación expresamente establecido para ello.
- Conocer el Reglamento Interno en materias de derechos y deberes del estudiante y

del apoderado, y aquellas que dicen relación con la convivencia escolar a las cuáles adscribió.

- Estar siempre atento a los requerimientos del Establecimiento para recibir información oportuna y adecuada de su pupilo, para así estimular, tomar medidas correctivas o las remediales que correspondan en el desarrollo de su proceso educativo.
- Asistir a las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados programadas anualmente por el establecimiento, y justificar por escrito las inasistencias.
- Retirar puntualmente los informes de notas de sus pupilos en las reuniones programadas para ello.
-

ART. 24.- PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y REELABORAR EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA: FECHAS O PERIODOS, PARTICIPANTES ESTRATEGIAS O INSTRUMENTOS QUE SE APLICARAN.

- El presente Reglamento de Convivencia Escolar se evaluará y modificará después de un periodo de 3 años de aplicación. Se registrarán en Libro de Modificaciones al Reglamento Interno las observaciones que vayan surgiendo durante su aplicación.
- Tendrán acceso a este registro Docentes, Representantes del Centro de Padres y Apoderados y Representantes del Centro de Alumnos del Establecimiento.

ART. 25.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- El presente Reglamento de Convivencia Escolar será difundido a la Comunidad Escolar en reuniones con Padres y Apoderados.
- Al inicio del año escolar se entregará un ejemplar a padres y apoderados. (excepcionalmente para el año 2014 esto se realizará una vez socializado y aprobado este nuevo reglamento en construcción)
- El Reglamento de Convivencia Escolar estará a disposición de cualquier persona en la dirección del establecimiento.
- La Normativa que rige el siguiente Reglamento de Convivencia no será arbitraria, ni discriminatoria a ninguno de los miembros de la Comunidad Educativa.

TITULO II DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ACTORES EDUCATIVOS A. ORGANIZACIÓN Y ASOCIATIVIDAD DE LOS ACTORES

ART. 26.- ORGANIZACIÓN INTERNA: PROFESORES, ALUMNOS (AS) PADRES Y APODERADOS Y PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

Profesores

- El profesor jefe es el responsable directo de los alumnos de su grupo curso durante la actividad escolar; por ello tendrá conocimiento de la actividad académica que estén realizando en cada momento en el Establecimiento.

Los profesores en general realizarán las siguientes funciones:

- a) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad de sus alumnos.
- b) Formar a los alumnos en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de la convivencia.

- c) Preparar a los alumnos para participar activamente en la vida social y cultural.
- d) Formar a los alumnos en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de Chile y para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- e) Transmitir a los alumnos los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos e históricos adecuados a su nivel.
- f) Proporcionar al alumnado técnicas de trabajo y propiciar la adquisición de hábitos intelectuales.
- g) Adaptar las condiciones peculiares de su clase al Proyecto Curricular de establecimiento y al Marco Curricular Nacional, mediante las programaciones de ciclo y aula.
- h) Utilizar los métodos que se ajusten mejor a la madurez de sus alumnos y a los procesos de aprendizaje, tomando como base la actividad y la experiencia.
- i) Seleccionar y utilizar los textos y material de enseñanza más adecuados.
- j) Colaborar con la Dirección y el Profesorado en la Programación General del Establecimiento y en la realización de sus actividades.
- k) Organizar el trabajo en equipo y las actividades complementarias y extraescolares que considere convenientes en beneficio de sus alumnos.
- l) Mantener con las familias de sus alumnos una relación fluida y recíproca.
- m) Todo profesor, además de su labor formativa, está obligado a cumplimentar todos los documentos necesarios para la evaluación y el expediente de los alumnos a los que imparte clase.
- n) Los profesores deberán respetar y acatar las decisiones aprobadas mayoritariamente por el Consejo Escolar.

Personal Asistente de la Educación

El personal Asistente de la Educación de nuestro Centro está constituido por 3 paradocentes, dos asistentes de aula y una profesional fonoaudióloga.

Asociaciones de Padres y Apoderados

- La normativa vigente garantiza la libertad de Asociaciones de Padres de Alumnos según la Ley 19418/95 y sus modificaciones. Solo podrán ser miembros de las asociaciones los padres o apoderados de los alumnos que cursen estudios en este Establecimiento.
- Las actividades de las asociaciones serán las previstas en sus estatutos y estarán dentro del marco de los fines que la ley les asigna como propias.
- Las funciones y derechos que podrán tener las Asociaciones de Padres de Alumnos están recogidas en la misma Ley .

ART. 27.- NORMAS DE USO DE ESPACIOS Y HORARIOS DISPONIBLES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN: reuniones, entrevistas, aportes, uso de infraestructura, e implementación, colaboración en aula

Recursos de uso común

- La utilización de los recursos del Establecimiento por el profesorado se verá sometida a las necesidades que haya en cada asignatura y a la disponibilidad del recurso.
- En caso de ser utilizados los recursos del Establecimiento por el alumno, siempre será bajo la autorización del profesor correspondiente.

Sala y Medios Audiovisuales

- La sala de medios audiovisuales podrá ser utilizada para otras actividades (asambleas, reuniones especiales, etc.) previa notificación a la persona encargada y al Equipo Directivo, quién será en última instancia el encargado de decidir sobre este tema.

Biblioteca

- Habrá un encargado que controlará los préstamos y cada profesor jefe o profesor de subsector podrá sacar el número de volúmenes que considere conveniente, comprometiéndose a ponerlos en su sitio una vez que no los necesite.
- Como tal, la biblioteca se usará para hacer préstamos a las aulas, bajo la supervisión de los profesores
- Podrá utilizarse también para hacer ciertas consultas o trabajos de los alumnos con su profesor, siempre que se haga en horas que no esté ocupada.

Sala de Informática

- La sala de informática se utilizará según el horario elaborado mensualmente por el profesor coordinador del Proyecto ENLACE. Para elaborar este horario, el profesor coordinador del Proyecto Enlace tendrá en cuenta el número de profesores que necesitan utilizarla .
- La sala de informática también se podrá utilizar como aula polivalente cuando no esté ocupada con actividades informáticas. Se utilizará para las clases de actividades alternativas a la religión, apoyo en horario lectivo, sala de reuniones, etc...
- Los profesores y alumnos que utilicen la sala de informática tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si algo no funciona o de repente se estropea, es preciso comunicarlo, pues es más fácil arreglar los problemas si se sabe qué es lo que se ha hecho antes.
- Antes de salir de la sala es necesario comprobar que todos los ordenadores están apagados.
- Nunca dejar que los alumnos traigan pendrives ni CD-Rooms de sus casas, evitando de esta forma tener una epidemia de virus.
- Cada profesor dispondrá de CD o pendrive proporcionados por el mismo o si es factible por el centro general de padres, en los que podrá guardar sus trabajos personales como: fichas, controles, cartas a padres, etc...
- Está prohibido entrar en el panel de control y modificarlo.
- Los equipos deben ser apagados bien, porque si no se hace así se estropean.

ART. 28.- MECANISMOS DE ACOGIDA, CONSULTA, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS DE LOS ALUMNOS Y APODERADOS.

- En la dirección del establecimiento y a la vista de Apoderados y Alumnos se encontrará el libro de reclamos dónde, quien lo necesite, podrá estampar su comentario, reclamo o sugerencia dejando claramente establecido nombre y Rut .

- Las consultas serán recogidas según sea la razón de ella.

ART. 29.- ARGUMENTAR Y REDACTAR SOBRE LOS MECANISMOS DE CONSULTA A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS REFERIDAS A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ESCOLAR.

- En el mes de diciembre el Director del Establecimiento deberá evaluar su gestión educativa, a través de la Cuenta Pública, la que será entregada al Consejo Escolar para su aprobación y a los representantes del Centro General de Padres y Apoderados.

ART. 30.- NORMAS REFERIDAS A LA RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS APODERADOS: REUNIONES, ENTREVISTAS, RETIRO DE ALUMNOS, FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS.

a) Reuniones de Padres y Apoderados: Estas se llevarán a efecto una vez al mes y en día y hora estipulada al inicio del año escolar. Serán presididas por el docente profesor jefe, quien en cada una de ellas deberá dar a conocer un estado de avance del proceso enseñanza aprendizaje del curso en general.

La primera parte de la reunión será presidida, con la presencia del profesor jefe, por el presidente de curso, quien deberá al inicio del año escolar elaborar un plan de trabajo para el año y que contemple medidas de apoyo a la labor docente, proyectar temas de interés para desarrollar en las reuniones, además de procurar los recursos financieros necesarios para optimizar el trabajo pedagógico docente,(fotocopias, etc) y cumplir con las obligaciones contraídas con el Centro General de Padres y la Dirección del Establecimiento.

b) Entrevistas: Las entrevistas con profesores deberán ser solicitadas verbalmente en la dirección determinándose allí el día, hora y lugar donde se llevará a efecto, evitando de esta manera que el docente sea interpelado al momento de ingreso a clases, y tenga que dejar el curso para atender al apoderado en horas no aptas para ello.

c) El retiro de alumnos del establecimiento: deberá realizarse directamente con el director dejando constancia por escrito en el libro de clases del motivo del retiro. La documentación respectiva, (informe de notas, etc.) deberá ser retirada transcurridas 24 horas de la petición: Es deber del apoderado hacer entrega al director de los textos entregados al alumno, como asimismo, verificar que no hay deuda de libros en Biblioteca.

d) Los reclamos, dependiendo de la causa y el tenor deberán hacerse por escrito al Director del Establecimiento.

ART. 31.- NORMAS REFERIDAS A LA RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y LOS ORGANISMOS EXTERNOS (REDES DE APOYO)

- El establecimiento cuenta con convenios firmados con diversas instituciones de orden superior, con las cuales se han establecido redes de apoyo, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales de la Unidad Educativa mediante la articulación con agentes externos.

TITULO III

**DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA
NORMAS Y MECANISMOS DE CONVIVENCIA Y APOYO A LOS ESTUDIANTES EN EL AULA.**

ART. 32.- ARGUMENTAR Y REDACTAR SOBRE LA MANERA EN QUE SERÁN CONSENSUADAS LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA, VOCABULARIO, ACTITUDES, COMPORTAMIENTO....

La enseñanza no se puede generar en un ambiente en el que la conducta de los alumnos no permite el desarrollo de la clase, por lo tanto es importante establecer un conjunto de normas claras que orienten la convivencia y faciliten los aprendizajes.

- El profesor jefe, deberá establecer un conjunto de normas claras de convivencia basadas en la responsabilidad y el respeto, concordadas con sus alumnos, adecuadas a su nivel de desarrollo, las que deberán contener como mínimo derechos y deberes y la sanción o procedimiento en caso de trasgresión de las normas descritas, .con sentido formativo.

- En cada una de las salas de clases, éstas deberán estar explicitadas y puestas a la vista de todos. (alumnos, profesores, padres y o apoderados...)

- Los alumnos tienen el derecho a expresarse libremente y exponer sus opiniones con respeto.

**ART. 33.- NORMAS REFERIDAS A REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS:
CUMPLIMIENTO DE TAREAS, PRESENTACIÓN A EVALUACIONES,
ACTITUD EN EVALUACIONES, PRESENTACIÓN DE TRABAJOS Y
MATERIALES.**

- Los alumnos deben cumplir con todas sus obligaciones escolares que les sean solicitadas, debiendo quedar registrado en su hoja de vida bajo el rubro de responsabilidad el no cumplimiento de ellas. Después de tres observaciones consecutivas de incumplimiento deberá informarse por escrito al apoderado o en su defecto ser citado por el profesor respectivo.
- Deben concurrir a todas sus evaluaciones, en caso de ausencias justificada por el apoderado, el mismo día de la inasistencia deberá fijársele de inmediato la fecha de la evaluación correspondiente.
- En relación a la presentación de los trabajos y materiales rige la misma norma que para las evaluaciones de pruebas.

**ART. 34.- NORMAS SOBRE EL USO DE APARATOS Y /O ARTEFACTOS QUE
INTERFIEREN EL NORMAL DESARROLLO PEDAGÓGICO DENTRO DEL
AULA: COMPONENTES DE SONIDO, CELULARES, TABLET, JUEGOS ELECTRÓNICOS,
OBJETOS EXTRAÑOS O NOVEDOSOS.**

- Cualquier aparato y /o artefacto, el alumno (a) lleve al establecimiento deberá guardarlo para usarlo durante el recreo no haciéndose responsable el establecimiento de su pérdida, o deterioro que éste sufra. Y si es sorprendido usándolo en horario de clases, será requisado y entregado al término de la jornada. Si esto ocurre por segunda vez, será entregado en una semana, si esto ocurre por tercera vez será devuelto en plazo de 30 días calendario y a su apoderado.

**ART. 35.- NORMAS REFERIDAS A LA MANERA EN QUE LOS ALUMNOS
EXPRESARAN SUS NECESIDADES, INTERESES OPINIONES, FAVORECIENDO LA
CONVIVENCIA Y LA AYUDA MUTUA.**

- Los alumnos tienen el derecho a expresarse y manifestar sus inquietudes ante el Profesor Jefe y Dirección en forma personal o a través de sus representantes, elegidos por simple votación interna al comienzo de cada año escolar. También podrán hacerlo ante sus padres y / o apoderados contando siempre con sus respectivos representantes.

**ART. 36.- NORMAS QUE PROMUEVAN ACTITUDES NO
DISCRIMINATORIAS DENTRO DEL AULA POR SITUACIÓN: SOCIAL,
ECONÓMICA, ÉTNICA, EDAD, SEXO, CULTURA, POLÍTICA, RELIGIOSA.
MINUSVALÍA FÍSICA O MENTAL**

- Los docentes no deberán utilizar las calificaciones como forma de sanción disciplinaria.
- No podrán tomarse a un mismo alumno más de dos evaluaciones de recapitulación por escrito en un mismo día, a cuyo efecto los docentes deberán informar su fecha con la antelación necesaria.
- Los grupos de trabajo deberán conformarse de manera que todos tengan opción de participar sin que nadie se sienta excluido de ellos.
- La no cancelación de obligaciones escolares establecidas por el Centro General de Alumnos o del curso, del Centro General de Padres debidamente justificadas por el apoderado de un niño o niña del establecimiento no será utilizada como medio de discriminación en ninguna situación de su desempeño escolar.

**ART. 37.- METODOLOGÍAS MAS RELEVANTES QUE SE USARAN PARA
RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES, INTERESES, OPINIONES Y
EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE DE LOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS,
PARA CONTRIBUIR AL TRABAJO COLABORATIVO Y DESARROLLO DE
LOS OA Y OFT.**

- La metodología está orientada hacia la diversidad de opciones metodológicas para dar respuesta a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, enfatizando el trabajo cooperativo, proyectos de

aula, resolución de problemas e investigación; pero sin dejar de lado la clase expositiva exitosa, necesaria.

- La informática está al servicio del aprendizaje de los alumnos entregándoseles primero, una educación al nivel de usuario del computador, a partir de NT2 para luego ser usado como recurso o herramienta tecnológica de aprendizaje.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, entra en vigencia para toda la Comunidad Escolar de este Establecimiento el día de su aprobación por el Consejo Escolar, siendo válido mientras no sea modificado por acuerdo del Consejo Escolar o dejado en suspenso en parte o en su totalidad por estar en contra de normas de carácter superior. **En todo caso, se aplicará en todo momento las normas establecidas en la Ley N° 20.536 y sus modificaciones vigentes.-**

No sufrirá enmiendas o reformas durante el año escolar para el que sea aprobado, salvo que se dicten normas al respecto por instancias educativas superiores.

- Será prorrogable año a año y podrán presentarse al comienzo de cada año escolar las enmiendas que se consideren oportunas al Consejo Escolar, quién decidirá sobre su inclusión o no en el Reglamento. Su revisión será permanente y acogerá toda modificación correspondiente por aplicación de ley, decreto, dictamen u otras de carácter regional, provincial, comunal o particular de este Establecimiento Educacional.- Redes de apoyo y/o derivación

NOMBRE DE LA INSTITUCION	NUMERO DE CONTACTO
PDI	134
FISCALIA	600 333 0000
Carabineros	133
JUZGADO DE FAMILIA	(73) 464735
OPD	73-461376

MILO SOLANO GONZÁLEZ MUÑOZ
PROFESOR Y ENCRAGADO DE ESCUELA
ESCUELA G-610 MANTUL RETIRO

MARISELA GONZALEZ ESPINOZA
PDTA CENTRO GRAL PADRES
ESCUELA G-610 MANTUL

MATIAS LASTRA RAMIREZ
PDTA. CENTRO GRAL DE ALUMNOS
ESCUELA G-610 MANTUL

MANTUL, MAYO DE 2018